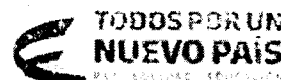




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 13/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500899901



20165500899901

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S.A.S.

CALLE 17A No. 11 - 70

SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44045** de **01/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 44045 del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con **900497508-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 44045 Del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con 900497508-7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399749** de fecha **14 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **SSY327**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S** identificada con NIT. **900497508-7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 44045 Del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con 900497508-7

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
399749	14 de febrero de 2016	SSY327

Tiquete de Báscula No. "000929"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399749** de fecha **14 de febrero de 2016** y el tiquete de báscula "**000929 de 14 de febrero de 2016**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S** identificada con NIT. 900497508-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con NIT. 900497508-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SSY327** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-**

RESOLUCIÓN No. 44045 Del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con **900497508-7**

TRANSCOLCARGA S A S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con NIT. **900497508-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con NIT. **900497508-7**, con domicilio en la ciudad de **SOACHA-CUNDINAMARCA**, en la **CL 17 A NO. 11 70**, teléfono **3162364797**, correo electrónico **FELIPE.PACHON@TRANSCOLCARGA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 44045 Del 01 SEPTIEMBRE 2016

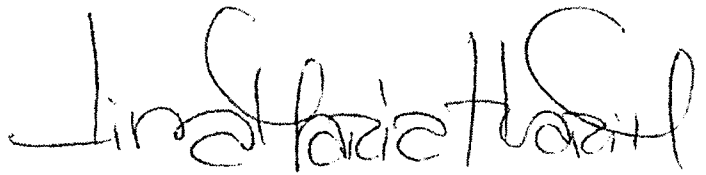
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-TRANSCOLCARGA S A S**, identificada con 900497508-7

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **44045** del **01 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 44045 Del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S A S-**
TRANSCOLCARGA S A S, identificada con **900497508-7**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399749

1. FECHA Y HORA

16	0	0	0
14			



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POUR LE SERVICE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Km 82+200mts Vía la Vierge - Calarcá "Bisnola"

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXEMPTA

Exempta

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

Autobús	Camión	Camión tractor	Camión tractor	Camión tractor	Camión tractor	Camión tractor	Camión tractor	Camión tractor	Camión tractor

10. DATOS DEL CONDUCTOR

1118294357 —
1118294357 — C3
05-02-2016 06-02-2019
Claudio Muñoz Llanegras
Cra 19 # 9-18 Yumbo 3148855172

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Edson Vilencia Carretero
Español cc 98379339

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportadora de Carga Archina SAS Nit: 890935085-8

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10009032912 —

13. TARJETA DE OPERACIÓN

—

14. DATOS DEL AGENTE

Edson Alexander Cortés Ponal-Setra
093134

15. INMOVILIZACIÓN

16. OBSERVACIONES

P.T.P. 53.300Kg P.R. 53540 SP 240Kg #
Tigete 929 transporta placas de yeso según
manifiesto # 1341862 P.U. 933 con 53050Kg
Nota Corrijo Número Placa: 327 "SS4-327"

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firmas manuscritas]
AUTORIDAD DE TRANSITO

Nota: Corrijo Numero Placa 327

1. 下列各数中，最小的数是（ ）	2. 下列各数中，最大的数是（ ）	3. 下列各数中，最小的数是（ ）	4. 下列各数中，最大的数是（ ）
5. 下列各数中，最小的数是（ ）	6. 下列各数中，最大的数是（ ）	7. 下列各数中，最小的数是（ ）	8. 下列各数中，最大的数是（ ）

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000929

Fecha: 13/02/2016

Hora: 23:45:33

Vehículo:

Placa: SSY327

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CARPADO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53540

Sobrepeso: 240

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000923 Fecha: 13/02/2016 Hora: 23:59:31

Vehículo:

Placa: SSY327

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CARPADO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53050

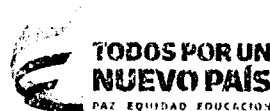
Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500835611



Bogotá, 01/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S.A.S.

CALLE 17A No. 11 - 70

SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44045 de 01/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 43830.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARGA ANDINA S.A.S.
CALLE 17A No. 11 - 70
SOACHA - CUNDINAMARCA

4372
Servicio Postales
Nacional S.A.
NIT 900.002917-9
C.C. 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 289-21 B
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RNE37363693CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTADORA COLOMBIANA
DE CARGA ANDINA S.A.S.
Dirección: CALLE 17A No. 11 - 70
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Fr-Admisión:
14/09/2016 15:05:11
Nº. Registro de carga 000200 de 20/09/2016

Observaciones:	Observaciones:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: 672
C.C.	C.C. 1.121.870.739
Nombre del distribuidor:	WILMAR PEÑA
Fecha 2: DIA MES AÑO	14 SEP 2016
Fecha 1: DIA MES AÑO	14 SEP 2016
Fuereza Mayor	No Reside
Fallecido	Dirección Errada
Lerrado	
Apartado Clausurado	

Observaciones: *correcta fecha de entrega*

CC. 1.121.870.739

WILMAR PEÑA

14 SEP 2016

14 SEP 2016

No Reside

Dirección Errada

Fallecido

Lerrado

Apartado Clausurado